



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**  
**AUDIENCIA DE POSESIÓN DE PERITO**  
**ACTA No. 29 de 2021**

Fecha:	<b>Marzo 17 de 2021</b>
Inicio:	<b>16:50 horas</b>
Finalización:	<b>17:04 horas</b>

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral de posesión de perito, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por FLOR IRMA GUZMÁN USECHE y OTROS contra la HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL y OTROS Radicación 73001-33-33-003-2017-00197-00.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que la audiencia sería grabada.

**ASISTENTES**

**Parte Demandada**

**Departamento del Tolima – Apoderado:** LADY KATHERINE BERNAL ALVIS identificada con C.C. 65.632.552 y T.P. 326.773 del C.S. de la Judicatura. E-mail: [lakatebeal@yahoo.es](mailto:lakatebeal@yahoo.es), [notificaciones.judiciales@tolima.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@tolima.gov.co)

**Llamada en Garantía**

**La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Apoderada:** Francisco Yesit Forero González, identificado con C.C. 19.340.822 y T.P. 55.931 del C.S. de la Judicatura. Cel. 3005704679 E-mail: [franyforlawyer@hotmail.com](mailto:franyforlawyer@hotmail.com), [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)

**AUTO:** En atención al poder allegado al expediente vía correo electrónico, se reconoció personería a la abogada LADY KATHERINE BERNAL ALVIS con T.P. No. 326.773 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada Departamento del Tolima.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

**POSESIÓN DEL PERITO**

Comparece a la presente diligencia virtual la galena Alma Johana Ortiz Vargas, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 28.550.744, R.M. 2166 de la Secretaría de Salud del Departamento del Tolima, con el fin de tomar posesión del cargo como perito para el cual fue designada dentro del presente proceso en la audiencia inicial adelantada el 19 de marzo de 2019, a quien se le informó el objeto del dictamen:

es, para que determine la causa probable de la muerte de la menor LINA BRIZETH PACHÓN GUZMÁN (q.e.p.d.) y elaboración de dictamen de necropsia, a partir de la historia clínica de la niña, al igual que con los informes de medicina legal. Igualmente; se le suministrarán los datos de contacto del apoderado de la parte demandante a fin de que tenga certeza del peritazgo y a costa de la misma parte, envíense los documentos que se requieran para la valoración.

A continuación, la titular del despacho ante los presentes y previas las formalidades legales, procedió a tomarle juramento legal, por cuya gravedad manifestó la posesionada no encontrarse impedida para desempeñar tal delegación y prometió cumplir bien y eficazmente los deberes del cargo de perito para el que se le ha designado, siendo imparcial con las partes y leal a la justicia; así mismo manifestó tener los conocimientos necesarios para rendir el respectivo dictamen decretado en la audiencia inicial del 19 de marzo de 2019.

La perito solicitó la fijación de gastos en cuantía de 0.5 salarios mínimo legal mensual vigente.

**AUTO:** Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho dispuso fijar como gastos de pericia, la suma de \$454.263 a cargo de la parte demandante, los cuales deberán ser pagados dentro del término de 15 días siguientes a la finalización de esta audiencia, a través de consignación en la cuenta de ahorros 765-08331-5 del Banco ITAU, cuya titular es la perito designada Alma Johana Ortiz Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.550.744.

De no pagarse la suma fijada como gastos periciales, se tendrá por desistida la prueba, conforme lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 1437, modificado por el artículo 56 de la Ley 2080.

Se le advirtió a la auxiliar de la justicia que el dictamen deberá ser aportado dentro del mes siguiente al pago de los gastos periciales. A partir de ese momento, quedará en Secretaría a disposición de las partes para que se surta el traslado pertinente por el término de 15 días, de acuerdo con el artículo 219 de la Ley 1437, modificado por el artículo 55 de la Ley 2080. El dictamen deberá contener la información prevista en el artículo 226 del C.G.P.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás intervinientes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6o del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fab4413b-957f-4de9-986f-bf8e5da3cca0?vcpubtoken=2e6de28b-de38-4685-8dec-00ec79dfac00>

  
**DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL**  
Jueza

**Firmado Por:**

**DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1bc6fcec9e63a3268cbf67734f6eaca4f5830abe77e00ae5b45ebd1cd16faf63**

Documento generado en 17/03/2021 09:11:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**